

El contenido íntegro de las bases por las que se rige la convocatoria de la segunda edición del Certamen “Premio Literario Miguel de Unamuno” del Cabildo de Fuerteventura estará a su disposición en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura www.cabildofuer.es, en la Unidad de Cultura, Tablón de Anuncios de la Corporación y Oficinas de Atención Ciudadana de Gran Tarajal, Morro Jable y Corralejo.

El plazo de presentación de los trabajos se extenderá desde el 1 de abril al 30 de junio de 2016 ambos inclusive.

En Puerto del Rosario, a dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, Juan Jiménez González.

1.923

ANUNCIO

1.973

Por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 17 de marzo de 2016, se hace pública la Convocatoria de Subvenciones Genéricas en Materia de Cultura 2016, teniendo como marco legal la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en Materia de Educación, Cultura y Juventud, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 67 de fecha 21 de mayo de 2007 y posteriores modificaciones aprobadas por acuerdo plenario de fecha 26 de diciembre de 2008 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 23 de fecha 18 de febrero de 2009 y acuerdo plenario de fecha 25 de enero de 2013 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 34 de fecha 13 de marzo de 2013.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El contenido íntegro de la convocatoria, solicitud y demás impresos estarán a su disposición en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura www.cabildofuer.es, en la Unidad de Cultura, Tablón de Anuncios de la Corporación y Oficinas de Atención Ciudadana de Gran Tarajal, Morro Jable y Corralejo.

Trámites e Información detallada: Unidad de Cultura Teléfono: 928.862.300 Ext. 138.

En Puerto del Rosario, a dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.

EL CONSEJERO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, Juan Jiménez González.

1.922

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Área de Gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo

ANUNCIO

1.974

ACUERDO DE ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A., PARA LA REALIZACIÓN DE INFORMES SOBRE VALORES

HISTÓRICOS-ARQUITECTÓNICOS Y AMBIENTALES EN RELACIÓN A 8 EDIFICIOS INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUITECTÓNICA MUNICIPAL QUE HAN SIDO OBJETO DE CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS

Por esta Área de Gobierno se ha dictado Resolución número 4.139/2016, de fecha 16 de febrero, por la que se acuerda la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., para la realización de informes sobre valores históricos-arquitectónicos y ambientales en relación a 8 edificios incluidos en el catálogo de protección arquitectónica municipal que han sido objeto de contenciosos administrativos, que resulta del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, por la que se acuerda la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., para la realización de informes sobre valores históricos-arquitectónicos y ambientales en relación a 8 edificios incluidos en el catálogo de protección arquitectónica municipal que han sido objeto de contenciosos administrativos”.

Visto el expediente de encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I. Informe propuesta del jefe del Servicio de Urbanismo, de fecha 4 de septiembre de 2015, para el inicio del expediente administrativo.

II. Resolución número 27921, de fecha 4 de septiembre de 2015, del concejal de gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, por la que se dispone la iniciación de expediente para encomendar a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., la realización de informes sobre valores históricos-arquitectónicos y ambientales en relación a 8 edificios incluidos en el catálogo de protección arquitectónica municipal que han sido objeto de contenciosos administrativos.

III. Memoria y evaluación económica del coste de la encomienda.

IV. La Asesoría Jurídica informa de conformidad con fecha 21 de septiembre de 2015

V. Consta en el expediente informe de conformidad de fiscalización previa plena de la Intervención General de fecha 11 de febrero de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 4.1-n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

“(…)

Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros

cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2.^a del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190.

(...)"

Segundo. El artículo 24.6, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que:

"(...)

A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

(...)"

Tercero. En este sentido, el artículo 3 de los Estatutos Sociales de la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, Sociedad Anónima" regula el objeto social de dicha sociedad, y en la letra b) y g) del apartado 1, disponen lo siguiente:

"Artículo 3: Objeto Social:

Constituye el objeto de la Sociedad:

(...)

a) La realización de estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización, así como, la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación.

(...)

g) Cualesquiera otras actividades relacionadas con la gestión urbanística y la ejecución de los planes de ordenación y cualquier otra actividad en materia de urbanización y edificación que le sean expresamente encomendadas, en los términos previstos por la legislación vigente. ."

Cuarto. En relación a las competencias municipales, debemos acudir al Decreto del alcalde número 21615/2015, de fecha 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), en virtud del cual, dispone:

"(...)

DECRETO:

(...)

TERCERO. Delegación de funciones del alcalde en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales). La delegación, en los titulares de las Áreas de Gobierno, Delegadas, presidentes de Distrito y en el personal directivo, de las funciones atribuidas al alcalde en las siguientes letras del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de sus respectivas Área y Distrito:

(...)

B) De carácter económico:

1. La autorización y la disposición o compromiso de gastos en las materias delegadas (n), con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, y con los siguientes límites:

a) Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas: gastos de cuantía inferior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes.

(...)

2. El reconocimiento y la liquidación de todas las obligaciones en las materias delegadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, y con los siguientes límites:

a) Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas: gastos de cualquier cuantía.

(...)"

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto del Alcalde número 21.652, de 10 de julio de 2015 por el que se establece los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Urbanismo, y con el Decreto del alcalde número 21.615/2015, de fecha 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales),

RESUELVO

Primero. Encomendar a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S.A. la "realización de informes sobre valores históricos-arquitectónicos y ambientales en relación a 8 edificios incluidos en el catálogo de protección arquitectónica municipal que han sido objeto de contenciosos administrativos", por importe de DOCE MIL CUARENTA EUROS (12.040,00 EUROS).

Segundo. Autorizar y disponer el siguiente gasto:

- Interesado: Sociedad Municipal de Gestión Urbanísticas de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

- N.I.F.: A-35660844

- Aplicación Presupuestaria: 0201A/15101/609.00

- Importe: DOCE MIL CUARENTA EUROS (12.040,00 EUROS).

Tercero. El plazo será de dos meses a partir de la adopción del acto administrativo de la encomienda.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO (Decreto número 19.957/2015, de 22 junio), Javier Erasmo Doreste Zamora.

1.797

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

1.975

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el alcalde, con fecha 15 de marzo de 2016, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde número 6.706/2016, de 15 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite - San Lorenzo - Tenoya.

1. ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.04) y 26 de febrero de 2010 (BOP número 75, de 09.06.10).

- Decreto del Alcalde número 19.800/2015, de 17 de junio, por el que se nombra a los Concejales Presidentes y Vicepresidentes de Distritos, y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal.

- Decreto del Alcalde número 23.570/2015, de 23 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del Alcalde número 34.870/2015, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Decreto del alcalde número 19.800/2015, de 17 de junio, por el que se nombra a los Concejales Presidentes y Vicepresidentes de Distritos y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal.

- Decreto del Alcalde número 36.981/2015, de 16 de noviembre, por el que se modifica el Decreto del alcalde número 23.570/2015, de 23 de julio, por el que se designó a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite - San Lorenzo - Tenoya, de fecha 14.11.2015 y número 556 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.